MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCÓ
PROCESO DE SELECCIÓN No. CM-MLL-009-2026
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE PARQUE MIRADOR Y BODEGA MUNICIPAL EN EL BARRIO NUEVO CABECERA MUNICIPAL LLORÓ – CHOCÓ".

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Lloró – Chocó, a través de la Secretaría de Planeación y Servicios Públicos, agradece la participación de los interesados en el proceso y, en atención a las observaciones presentadas por CONSTRUYASS S.A.S., se permite dar respuesta de manera clara y de fondo, procurando que los documentos definitivos del proceso sean coherentes con la necesidad contractual, la estructuración técnica y presupuestal y las reglas aplicables a la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 1 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El interesado señala que existe una diferencia entre el plazo indicado en el proyecto de pliego de condiciones, correspondiente a un (1) mes y diez (10) días, y el período de tres (3) meses utilizados en la estructuración presupuestal. Por ello solicita aclarar cuál será el plazo oficial de ejecución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Revisados integralmente los documentos del proceso, la Entidad encuentra procedente la observación. El plazo contractual debe guardar correspondencia con la naturaleza, complejidad y alcance de la consultoría y permitir que los estudios, diseños, levantamientos, análisis y demás productos sean desarrollados con el rigor técnico requerido.

En consecuencia, en el Pliego de Condiciones Definitivo se establecerá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

La Entidad considera que este término resulta razonable y proporcional frente al alcance de la consultoría y permite una adecuada ejecución de las actividades contratadas, evitando establecer un período que pueda comprometer la calidad de los productos esperados.

De igual manera, teniendo en cuenta el momento en que se adelanta el proceso y la posibilidad de que la ejecución contractual trascienda la actual vigencia fiscal, el Municipio adoptará oportunamente el mecanismo presupuestal que resulte jurídicamente procedente, según las condiciones existentes al momento de asumir y ejecutar el compromiso. Para tal efecto podrá acudirse, según corresponda y previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables, a la constitución de la respectiva reserva presupuestal o a la autorización de vigencias futuras ante el honorable concejo Municipal.

Con ello se busca garantizar el respaldo presupuestal del contrato y, al mismo tiempo, asegurar un plazo razonable para su correcta ejecución, con observancia del principio de anualidad presupuestal y de las demás disposiciones aplicables.

La corrección del plazo y los ajustes derivados de esta decisión serán incorporados directamente en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los demás documentos del proceso que deban guardar correspondencia con este.

OBSERVACIÓN No. 2 – CONCEPTO "APOYO A LA SUPERVISIÓN"
El interesado manifiesta que dentro del presupuesto se incluyó el concepto denominado "Apoyo Supervisión – 8 %" y solicita su revisión, al considerar que las actividades de seguimiento y control contractual corresponden a la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Revisada la estructura económica del proceso, la Entidad considera pertinente efectuar el ajuste advertido. La supervisión constituye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponde ejercer a la Entidad sobre la adecuada ejecución del contrato, directamente o mediante los mecanismos legalmente procedentes.

Por esta razón, el concepto identificado como "Apoyo Supervisión – 8 %" no se mantendrá como componente destinado a remunerar las actividades propias del consultor. En consecuencia, se procederá a eliminar dicho concepto y a revisar la estructura del presupuesto oficial, de manera que los valores allí incluidos correspondan efectivamente a los costos necesarios para desarrollar el objeto contractual.

El presupuesto ajustado y las modificaciones que de esta revisión se deriven quedarán reflejados en los documentos definitivos del proceso, garantizando correspondencia entre el valor estimado, las actividades a ejecutar y los productos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 3 – PERFILES Y PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA
El interesado advierte diferencias entre los perfiles profesionales contemplados en la estructuración presupuestal y aquellos establecidos en los documentos del proceso, solicitando su revisión y armonización con el propósito de brindar claridad respecto del equipo de trabajo requerido para la ejecución de la consultoría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Una vez revisados los documentos del proceso, la Entidad encuentra procedente la observación formulada, toda vez que debe existir plena correspondencia entre los perfiles profesionales requeridos para la ejecución contractual y aquellos considerados para efectos de la estructuración del presupuesto oficial.

En este sentido, la Entidad aclara que para la ejecución de la consultoría se trabajará con los perfiles profesionales definidos en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal, de conformidad con

los Documentos Tipo aplicables al presente proceso y con las condiciones establecidas por la Entidad dentro de los márgenes permitidos por dichos documentos.

En consecuencia, no se modificarán los perfiles definidos conforme a la Matriz 4 para hacerlos coincidir con los inicialmente considerados en el presupuesto. Por el contrario, será la estructura presupuestal la que se revisará y ajustará, de manera que los perfiles, cantidades, dedicaciones y costos del personal allí contemplados guarden correspondencia con el equipo profesional definido en la referida Matriz.

Con este ajuste, la Entidad busca garantizar coherencia entre las condiciones técnicas del proceso y su estructuración económica, evitando diferencias que puedan generar interpretaciones distintas respecto del personal efectivamente requerido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el presupuesto oficial será ajustado conforme a los perfiles y dedicaciones establecidos en la Matriz 4, y las modificaciones correspondientes quedarán incorporadas en los documentos definitivos del proceso.

Los ajustes derivados de las observaciones acogidas serán incorporados directamente en el Pliego de Condiciones Definitivo. En consecuencia, no se requiere la expedición de adenda para efectuar estas modificaciones.

La Entidad agradece las observaciones formuladas, pues permiten fortalecer la planeación del proceso y ofrecer a los interesados condiciones más claras, coherentes y acordes con las necesidades reales de la contratación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDWAR MENA RAMÍREZ
Secretario de planeación y servicios públicos